

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN N° 513-2022-CO-UNJ

Jaén, 25 de octubre del 2022

VISTO: El Acuerdo N° 13 del Acta de Sesión Ordinaria del 19 de octubre del 2022, el Oficio N° 559-2022-UNJ-P/VPACAD de fecha 19 de octubre del 2022, Oficio N° 457-2022-UNJ/FI de fecha 22 de septiembre del 2022; Oficio N° 286-2022-DGACAD.-VPA/UNJ de fecha 21 de septiembre del 2022, Oficio N° 205-2022-UJ/FCS de fecha 26 de septiembre del 2022; Oficio N° 509-2022-UNJ-P/VPACAD de fecha 19 de septiembre del 2022; Informe Legal N° 321-2022-UNJ/P/OAJ de fecha 29 de septiembre del 2022; Informe N° 001-2022-DMJL de fecha 09 de septiembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece “(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Mediante Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, de fecha 02 de septiembre del 2022, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que la “Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno”;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de diciembre del 2011, se aprueba el funcionamiento provisional de esta Institución;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU, de fecha 14 de enero de 2018, se otorga la licencia Institucional a la Universidad Nacional de Jaén, para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a los programas académicos,

Que, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 001-2022-SUNEDU/CD, de fecha 12 de enero del 2022, se aprobó la modificación de licencia institucional solicitada por la Universidad Nacional de Jaén, y RECONOCER la creación de un (01) programa de estudio conducente al grado académico de maestro en la modalidad presencial para ser ofertado en el local SL01;

Que, con Resolución Viceministerial N° 014-2022-MINEDU de fecha 28 de enero del 2022, se aprobó el documento normativo denominado “Disposiciones que regulan el financiamiento del fomento e incremento de la oferta académica de pregrado en universidades públicas para la reducción de brechas en el acceso equitativo y la continuidad de estudios”, donde en el numeral 5.2. SOBRE LOS MECANISMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE INCREMENTO DE LA OFERTA ACADÉMICA DE PREGRADO EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS, exactamente en el numeral 5.2.2. Mecanismos 2: Fomento de condiciones para el incremento de la oferta educativa. Este mecanismo busca crear y/o mejorar las condiciones para el incremento de la oferta educativa de pregrado;




“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN N° 513-2022-CO-UNJ


Jaén, 25 de octubre del 2022

Que, el objetivo de este mecanismo es generar mejores condiciones para el incremento de la oferta educativa, a través del apoyo a universidades seleccionadas, para sus procesos de planificación para la Solicitud de Modificación de Licencia Institucional por cambio de modalidad de programas académicos.



Que, con Informe N° 001-2022-DMJL de fecha 09 de septiembre del 2022, el Mg. Diomer M. Jara Llanos – Representante Institucional de la Implementación de la RVM N° 14-2022-MINEDU, informa al Vicepresidente Académico, que respecto al rubro consultorías, está pendiente su ejecución desde el mes de mayo y reitera a la Vicepresidencia Académica y Oficina de Gestión de la Calidad para gestionar la ejecución de este rubro; sin embargo, seguían presentando demoras, por lo que es de suma urgencia su atención y evaluación de ejecución ya que el monto transferido es de S/. 167,500.00 soles (ciento sesenta y siete mil con 00/100 soles), que implicará un proceso de selección y se tienen que evaluar los tiempos;

Que, mediante Resolución N° 373-2022-CO-UNJ, de fecha 15 de agosto del 2022, se reconformó el Equipo de Trabajo para la Ampliación de Programas de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que estará integrada por los siguientes profesionales: Mag. Luis Rafael Tinedo Saavedra, Mba. Willam Suárez Peña, Mg. Julio Alberto Díaz Acuña, Mg. Norma Heredia Aponte, Mg. Marco Luis Pérez Silva, Mg. Allisson Withney Tesen Linares, Dr. Alexander Huamán Monteza y Lic. Elisa Cubas Vásquez;



Que, a través del Oficio N° 286-2022-DGACAD.-VPA/UNJ de fecha 21 de septiembre del 2022, el Director de Gestión Académica a solicitud del Vicepresidente Académico, respecto a los Términos de Referencia para la contratación de una consultoría para realizar estudios para la ampliación de oferta académica, sobre el particular, la Dirección opina que el valor estimado del servicio debe estar en concordancia con la asignación del presupuesto; en tal sentido, se debe de llevar a cabo dicha contratación de consultor;

Que, mediante Oficio N° 205-2022-UNJ/FCS de fecha 26 de septiembre del 2022, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, a solicitud del Vicepresidente Académico, sobre los Términos de Referencia para la Contratación de un consultor para realizar estudios cualitativos y/o cuantitativos que diagnostiquen las condiciones que se encuentra la Universidad Nacional de Jaén para ampliar su oferta académica, al respecto, en coordinación con el responsable de la Escuela Profesional de Tecnología Médica, se da una opinión favorable y se solicita continuar con el trámite y procedimiento respectivo;

Que, con Oficio N° 457-2022-UNJ/FI de fecha 22 de septiembre del 2022, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, a solicitud del Vicepresidente Académico, sobre los Términos de Referencia para la Contratación de un consultor para realizar estudios cualitativos y/o cuantitativos que diagnostiquen las condiciones que se encuentra la Universidad Nacional de Jaén para ampliar su oferta académica; al respecto, concluye que siendo que los TDR datan del 21/02/2022, y considerando que con fecha máxima el 09/03/2022, se debió presentar el informe técnico a la DIGESU, incluye este servicio temporalmente los TDR que se encuentran Fuera de Fecha; asimismo, indica que de acuerdo a lo revisado y considerando que este tipo de servicios pudieron ser financiados por la DIGESU, además de que los objetivos y actividades principales propuestas en los TDR sólo harían un estudio previo, además de estar temporalmente fuera de plazo, se considera que no resulta pertinente seguir adelante con los TDR;

Que, mediante Informe Legal N° 321-2022-UNJ/P/OAJ de fecha 29 setiembre del 2022; el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta al Vicepresidente Académico, que del análisis de los actuados, respecto a los términos de referencia para la contratación de un consultor para realizar estudios cualitativos y/o cuantitativos que diagnostiquen las condiciones que se encuentran la Universidad Nacional de Jaén, con el objetivo de ampliar la oferta académica, opina que deben subsanarse dichas omisiones; y/o que sean coordinados y analizados con el área usuaria;

Que, a través del Oficio N° 559-2022-UNJ-P/VPACD de fecha 19 de octubre del 2022, el Vicepresidente Académico comunica al Presidente de la Comisión Organizadora, que se ha realizado la consulta a las unidades

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN N° 513-2022-CO-UNJ

Jaén, 25 de octubre del 2022

académicas, sobre la pertinencia y temporalidad para llevar a cabo dicha actividad, habiendo obtenido como respuestas el desconocimiento de esta actividad, considerándolo fuera de fecha y con el diagnóstico de la Universidad Nacional de Jaén, coinciden en opinar que no es pertinente llevar a cabo esta actividad; por lo que realizando un mayor análisis a los antecedentes de la actividad propuesta, aun disponiendo de los recursos desde el mes de abril del presente año, encontramos que: se tiene un retraso de seis (06) meses desde la aprobación, tiempo insuficiente, ya que por el monto, se debería realizar una licitación pública;

Asimismo, existe diferencia en la cantidad asignada S/. 145,000.00 (ciento cuarenta y cinco mil con 00/100 soles), según los términos de referencia aprobado y S/. 167,500.00 (ciento sesenta y siete mil con 00/100 soles) el monto transferido; Ninguna unidad académica asume el requerimiento como área usuaria de la actividad; por ello encontramos que los objetivos planteados resultan inconsistentes para cumplir con el requerimiento de la consultoría y que los entregables no tienen plazo y no están claramente definidos en los términos de referencia; por lo que se puede afirmar además que siendo la Universidad en proceso de formación, presenta deficiencias en aspectos como: docentes, infraestructura, mobiliario, laboratorios, servicios de internet, servicios de biblioteca, etc., lo que determina que no existe condiciones aún para ampliar la oferta académica, razón por la cual solicito se desestime la realización de esta actividad, considerándolo por ahora una inversión inoportuna y no pertinente; es por ello, que se requiere ser tratado en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 19 de octubre del 2022, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad, desestimar los Términos de Referencia para la Contratación de los Servicios de Consultoría para Realizar Estudios Cualitativos y/o Cuantitativos que Permitan Diagnosticar las Condiciones en la que se encuentra la Universidad Nacional de Jaén para Ampliar la Oferta Académica con Programas de Estudio en la Modalidad Semipresencial;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESESTIMAR los Términos de Referencia para la Contratación de los Servicios de Consultoría para Realizar Estudios Cualitativos y/o Cuantitativos que Permitan Diagnosticar las Condiciones en la que se encuentra la Universidad Nacional de Jaén para Ampliar la Oferta Académica con Programas de Estudio en la Modalidad Semipresencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
Presidente



Abog. Alejandra Karina Medina Rodríguez
Secretario General